

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2026

Honorable
CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN PLENO
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

Asunto: Manifestación de impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286, 292 y 293 de la Ley 5ª de 1992, me permito poner en conocimiento del Honorable Congreso de la República en pleno una situación que considero puede comprometer mi imparcialidad en el ejercicio de la función electoral que corresponde adelantar al Congreso con ocasión de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, razón por la cual manifiesto mi **IMPEDIMENTO** para participar y votar en dicha elección, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 182 de la Constitución Política dispone que los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.

tengo procesos en curso en el CNE y

En mi caso particular, actualmente hago parte de la Dirección Política Nacional del Movimiento Político Pacto Histórico, circunstancia que supone una participación directa en los espacios de dirección y orientación política de dicha organización.

Esta condición adquiere especial relevancia frente a la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, teniendo en cuenta la naturaleza y las competencias constitucionales de esta autoridad.

En efecto, de conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, corresponde al Consejo Nacional Electoral regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, así como de sus representantes legales, directivos y candidatos, además de garantizar el cumplimiento de los principios y deberes que a estos corresponden.

Isabel Zuleta
25 agosto 2026



● @IsaZuleta
● Isabel Cristina Zuleta López
● @IsaZuleta_
✉ isabel.zuleta@senado.gov.co

**ISABEL
ZULETA**
Senadora

1-2-20

Asimismo, dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, ejercer competencias relacionadas con su financiación, vigilar el desarrollo de los procesos electorales, reconocer y revocar personerías jurídicas y adoptar decisiones que pueden producir efectos directos sobre el funcionamiento y la actividad electoral de las organizaciones políticas y de sus directivos.

En consecuencia, los Magistrados del Consejo Nacional Electoral que resulten elegidos por el Congreso ejercerán durante su período constitucional competencias de inspección, vigilancia, control y decisión respecto del Movimiento Político Pacto Histórico, organización de cuya Dirección Política Nacional hago parte.

Por ello, considero que mi situación particular no se limita a una relación ordinaria de militancia, pertenencia a una bancada o afinidad política, sino que deriva de mi condición de integrante de un órgano nacional de dirección de una organización política que se encuentra directamente sometida a las competencias constitucionales y legales de la autoridad cuyos miembros corresponde elegir.

Si bien el régimen de conflicto de intereses contempla reglas especiales respecto de la participación de los congresistas en la elección de servidores públicos, considero que, en atención a mi condición específica como miembro de la Dirección Política Nacional del Pacto Histórico, existe una circunstancia de carácter moral e institucional que debe ser puesta en conocimiento del Congreso, en los términos del artículo 182 de la Constitución Política, para que sea la Corporación la que valore y resuelva mi impedimento.

La elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral exige especiales garantías de transparencia, independencia e imparcialidad, precisamente porque dicha Corporación ejerce funciones de vigilancia y control sobre las organizaciones políticas que intervienen en el sistema democrático y sobre sus propios directivos y candidatos.

En tal sentido, mi participación en la elección podría razonablemente generar un cuestionamiento respecto de la necesaria separación entre mi condición de integrante de la Dirección Política Nacional del movimiento y el ejercicio de mi función constitucional como electora de quienes posteriormente tendrán competencias de vigilancia, control y decisión sobre esa misma organización política y sus directivos.



📍 @IsaZuleta
📍 Isabel Cristina Zuleta López
📍 @IsaZuleta_

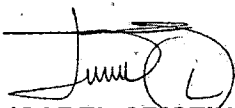
✉ isabel.zuleta@senado.gov.co

Esta manifestación no implica prejuzgamiento alguno respecto de las calidades, independencia o idoneidad de los candidatos postulados, ni supone afirmar la existencia de un beneficio económico o personal derivado de la elección. Por el contrario, se formula con un criterio preventivo y en garantía de los principios de moralidad, transparencia, imparcialidad y confianza pública que deben orientar el ejercicio de las funciones constitucionales del Congreso de la República.

En consecuencia, y con el propósito de evitar cualquier situación que pueda comprometer o poner en duda la objetividad con la cual debe ejercerse esta función electoral, solicito respetuosamente al Honorable Congreso de la República en pleno que me declare impedida para participar y votar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Mientras se discute y decide la presente manifestación de impedimento, me abstendré de intervenir en su resolución en los términos previstos por el Reglamento del Congreso.

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ

Senadora de la República

Pacto Histórico



📧 @IsaZuleta
📧 Isabel Cristina Zuleta López
📧 @IsaZuleta_
✉ isabel.zuleta@senado.gov.co

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2026.

Señores

**MESA DIRECTIVA – SENADO DE LA REPÚBLICA
HONORIO HENRIQUEZ PINEDO**

Presidente

Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

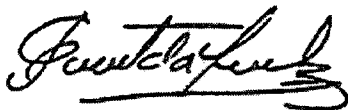
Asunto. Impedimento

En mi condición de Senadora de la República, respetuosamente presento impedimento para participar de la elección del Consejo Nacional Electoral, en razón a que a la fecha existen procesos en mi contra, que se encuentran surtiendo su trámite ante esta corporación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992:

“Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones. Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.”

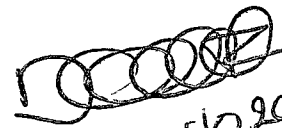
Atentamente,



ESMERALDA HERNANDEZ SILVA

Senadora de la República

Pacto Histórico


23 agosto 2026



Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
PRESIDENTE
Senado de la República
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

Asunto: Manifestación de impedimento por posible conflicto de intereses en el marco de la Elección de Magistrado del Consejo Nacional Electoral - CNE

Respetado Doctor Henríquez:

En los términos del artículo 182 de la Constitución Política, 286 de la Ley 5a de 1992, la Ley 2003 de 2019 y demás normas concordantes, a través del presente escrito me permito manifestar formalmente mi **IMPEDIMENTO** para participar en la elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE), dado que el CNE ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre partidos políticos, financiación de campañas y asuntos electorales vinculados de manera transversal a nuestra situación jurídica.

En la actualidad, como Senadora de la República, se adelantan investigaciones en mi contra ante el CNE y mi participación en esta elección afectaría los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia.

Lo proceso.

Adicionalmente, sostengo una relación sentimental con un servidor público que ejerce autoridad político-administrativa en una entidad territorial y, también enfrenta proceso de carácter electoral.

Lo familia

De los H. Senadores,

ALIX YIRLEY VARGAS TORRADO
Senadora de la República

Alm. V.

25 agosto 2026
10.29 a.m.



Bogotá D.C, 25 de agosto de 2026

Honorable Senador
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

NEGADO
25 ago 2026

Asunto: Impedimento para elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículo 1 de la Ley 2003 de 2019 y los artículos 268 y 286 de la Ley 5 de 1992, **ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN MI IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en razón a que actualmente se encuentra en trámite un proceso ante el Consejo Nacional Electoral, en el cual registro como parte involucrada, por lo que participar de la votación con la que se afecta directamente su composición podría configurar un conflicto de interés.

→ proceso

De tal manera, atendiendo los principios de imparcialidad, transparencia y moralidad pública, considero procedente ponerlo formalmente en conocimiento de la Corporación.

En estos términos pongo a consideración mi impedimento. Cordialmente,

Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico

25 ago 2026
10:32 a.m.

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada



2



DANIEL
RESTREPO CARMONA

SENADOR
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Respetados Senadores:

NEGADO
25 agosto 2026

En mi condición de Senador de la República, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que regulan el régimen de conflicto de intereses de los congresistas, me permito manifestar impedimento para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

La razón de mi impedimento se fundamenta en que *proceso.* **actualmente se encuentra en curso un proceso de nulidad electoral que cuestiona directamente mi elección como Senador de la República, dentro del cual el Consejo Nacional Electoral tiene participación institucional y respecto del cual se han solicitado actuaciones relacionadas con mi situación electoral.**

Por lo anterior, **manifiesto formalmente mi impedimento para participar en la discusión y votación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral**, dejando a consideración de la Honorable Plenaria la decisión sobre la procedencia del mismo, conforme al régimen constitucional y legal aplicable.

Atentamente,

25 agosto 2026
1:59 p.m.

DANIEL RESTREPO CARMONA
Senador de la República de Colombia

Maria Irma

SENADORA

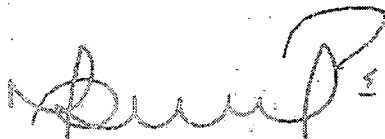
NEGADO
25 ago 2026

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2026

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la ley 5° de 1992, modificado por el artículo 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar ante el Congreso en Pleno impedimento para participar en la discusión, votación y elección de los MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 - 2030 lo anterior, en razón a un posible conflicto de interés toda vez que uno de los candidatos que está participando en esta elección, hizo parte de listas al Senado de la República inscrita por mi partido; adicionalmente, por estar vinculada a procesos en el Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



MARÍA IRMA NOREÑA ARBOLEDA
Senadora de la República


25 ago 2026

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ

SENADOR DE LA REPÚBLICA



Bogotá, D.C. 25 de Agosto 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

NEGADO

25 agosto 2026

Atento saludo, distinguido Dr. Diego

Dé conformidad con el artículo 286 y 291 de la ley 5 de 1992, modificados por los artículos 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, respectivamente, me permito manifestarle mi **IMPEDIMENTO** para participar en la votación y elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, ante la posible configuración de un conflicto de intereses, por las siguientes circunstancias:

Impedimento.

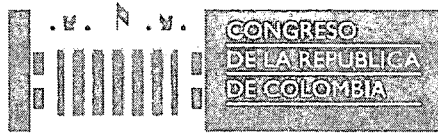
La existencia de **actuaciones e investigaciones de naturaleza electoral relacionadas con la campaña electoral en la cual participé como candidato**, asuntos que se encuentran o pueden encontrarse dentro del ámbito de competencia del Consejo Nacional Electoral.

Por lo anterior, solicito que el presente impedimento sea sometido a consideración de la Corporación y, de ser aceptado, se me separe de la correspondiente votación y elección.

Cordialmente,

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Senador de la Republica

25 agosto 2026



María Eugenia Lopera Monsalve
Senadora de la República
Partido Liberal Colombiano

NEGADO

25 agosto 2026

IMPEDIMENTO

En atención a lo dispuesto por los artículos 286, 291 y 292 de la ley 5 de 1992, manifiesto a la Plenaria del Senado de la República, que me declaro impedida para participar, discutir y votar en la "**ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL PERIODO 2026-2030**" en consideración actualmente cursa ante el Consejo de Estado, Sección Quinta, una demanda de nulidad electoral contra mi elección como Senadora de la República, identificada con el radicado 11001-03-28-000-2026-00298-00, promovido por el señor Juan Carlos Calderón España.

Es así que, aunque el proceso de nulidad electoral se encuentra actualmente bajo conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y corresponde al Consejo de Estado resolver la controversia, el Consejo Nacional Electoral interviene dentro del trámite como autoridad vinculada respecto de dicho proceso.

proceso

En este contexto, considero que mi participación en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral podría dar lugar a una percepción razonable de falta de imparcialidad, pues la decisión recae sobre la integración de una autoridad electoral que se encuentra vinculada al proceso en el que se controvierte mi elección.

Cordialmente,

María Eugenia Lopera

MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE

Senadora de la República
Partido Liberal Colombiano

25 agosto 2026

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 201B

14

Doctor:
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Presidente
Senado de la República

NEGADO

25 agosto 2026

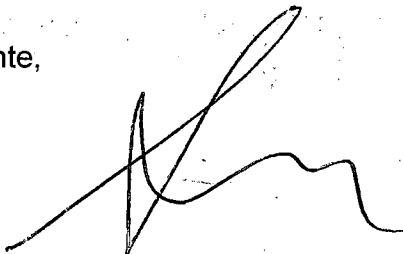
Asunto: Presentación de IMPEDIMENTO

Respetado Presidente,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, me permito manifestar, mi impedimento para participar en la votación correspondiente a la **ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PERÍODO 2026-2030.**

Lo anterior, en razón a que actualmente tengo procesos en curso ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), situación que podría generar un conflicto de interés frente a la elección.

Atentamente,



SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Senador de la República


25 agosto 2026



María Eugenia Lopera Monsalve
Senadora de la Republica
Partido Liberal Colombiano

NEGADO
25 agosto 2021

IMPEDIMENTO

En atención a lo dispuesto por los artículos 286, 291 y 292 de la ley 5 de 1992, manifiesto a la Plenaria del Senado de la Republica, que me declaro impedida para participar, discutir y votar en la **"ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL PERIODO 2026-2030"** en consideración actualmente cursa ante el Consejo de Estado, Sección Quinta, una demanda de nulidad electoral contra mi elección como Senadora de la República, identificada con el radicado 11001-03-28-000-2026-00298-00, promovido por el señor Juan Carlos Calderón España. *Proceso*

Es así que, aunque el proceso de nulidad electoral se encuentra actualmente bajo conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y corresponde al Consejo de Estado resolver la controversia, el Consejo Nacional Electoral interviene dentro del trámite como autoridad vinculada respecto de dicho proceso.

En este contexto, considero que mi participación en la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral podría dar lugar a una percepción razonable de falta de imparcialidad, pues la decisión recae sobre la integración de una autoridad electoral que se encuentra vinculada al proceso en el que se controvierte mi elección.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE

Senadora de la Republica
Partido Liberal Colombiano

[Signature]
25 agosto 2021

AQUIVME LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 201B

Bogotá D.C., 25 de Agosto de 2026

Presidente

HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO

Senado de la República

NEGADO

25 agosto 2026

En mi condición de Senador de la República, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar **IMPEDIMENTO** para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030, en razón de la existencia de actuaciones y procesos actualmente en curso en los que interviene dicha Corporación, circunstancia que podría comprometer mi imparcialidad frente a la decisión que corresponde adoptar al Senado de la República.

procedus

En particular, actualmente se encuentran en curso las siguientes actuaciones relacionadas con el Consejo Nacional Electoral:

1. **Expediente No. 26471 - Radicado 11001-03-28-000-2026-00399-00**, correspondiente a la demanda promovida contra el Consejo Nacional Electoral en relación con la actuación denominada **"Defensores de la Patria"**, que actualmente cursa ante el Honorable Consejo de Estado.
2. **Expediente CNE-E-DG-2026-028795**, relacionado con la solicitud de revocatoria de inscripción de un candidato a la alcaldía de Cartago, actuación que actualmente se encuentra en conocimiento del Consejo Nacional Electoral.
3. **Expediente CNE-E-DG-2026-002005**, relacionado con el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1196 de 2026, en el marco de la denuncia presentada por Dilian Francisca Toro Torres, por presunta violencia política de género en contra de los ciudadanos Duvalier Sánchez Arango y Andrés Felipe Ramírez. En dicha actuación, además, se dispuso la acumulación del expediente No. CNE-E-DG-2026-005562 al expediente más antiguo identificado con el No. CNE-E-DG-2026-002005.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar los principios de imparcialidad, transparencia, moralidad y separación entre el ejercicio de la función legislativa y los intereses particulares que puedan derivarse de actuaciones judiciales o

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

[Handwritten signature]
25 agosto

20

administrativas en curso, considero procedente manifestar formalmente mi impedimento para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

Por lo anterior, solicito que el presente impedimento sea puesto en consideración de la Plenaria del Senado de la República y se le dé el trámite correspondiente, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Atentamente,



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Senador de la República
Partido Alianza Verde

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

H. S.

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO

Presidente

Senado de la República

NEGADO

25 agosto 2026

Asunto: Declaración de impedimento – Elección magistrados del Consejo Nacional Electoral

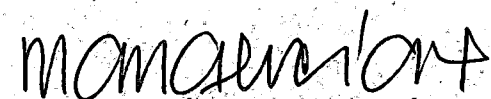
Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 183.1 de la Constitución Política y los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me dirijo a esta Corporación para manifestar un impedimento respecto a la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral. Al tratarse de una votación pública y nominal, no es aplicable la exención del literal f) del artículo 1 de la Ley 2003 de 2019 –prevista únicamente para el voto secreto–, por lo que se configuran posibles conflictos de interés que podrían comprometer mi imparcialidad.

En concreto, el impedimento se fundamenta en la existencia de procesos administrativos de mi interés en curso ante dicho ente, así como en el hecho de que la entidad a conformar ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre uno de los financiadores directos de mi campaña.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Plenaria aceptar la presente manifestación y apartarme de la discusión y votación del trámite.

Atentamente,



MARIA LUCÍA VILLALBA GÓMEZ

Senadora de la República – Partido Nuevo Liberalismo


25 agosto 2026